

Resolución Directoral

N° 020-2013-JUS/DGPDP

Lima, 11 Oct. 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales (en adelante LPDP) tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales, previsto en el numeral 6 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 34° de la LPDP crea el Registro Nacional de Protección de Datos Personales a cargo de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales;

Que, el artículo 78° del Reglamento de la LPDP, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, establece la obligación de los titulares de los bancos de datos personales de tramitar la inscripción de tales bancos ante el Registro Nacional de Protección de Datos Personales;

Que, mediante la Resolución Directoral 001-2013-JUS/DGPDP se aprobó los formularios para la inscripción de bancos de datos personales de administración privada por persona natural, de administración privada por persona jurídica y de administración pública;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la LPDP establece que, en el plazo de dos (2) años de la entrada en vigencia del reglamento, los bancos de datos personales existentes deben adecuarse a lo establecido por la LPDP y su reglamento;

Que, en tal sentido, es conveniente conocer la fecha de creación de los bancos de datos personales que solicitan su inscripción en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales, a fin de realizar una mejor evaluación del plazo de adecuación de los mismos a la LPDP y su reglamento;

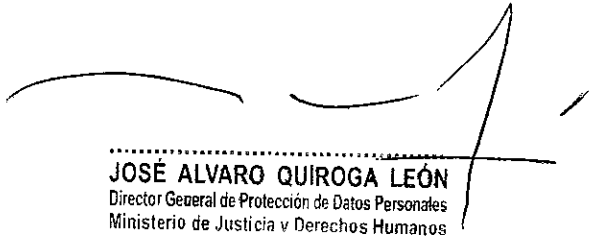
De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 003-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el punto 1 del título II de los formularios de inscripción de los bancos de datos personales agregando el rubro de fecha de creación del banco de datos personales y excluyendo del rubro de usos previstos la palabra "finalidad".

Artículo 2°.- Publicar en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos los formularios con las modificaciones aprobadas en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.



.....
JOSÉ ALVARO QUIROGA LEÓN
Director General de Protección de Datos Personales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos